

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH DJ N° 1664/2014

La Paz, 30 de junio de 2014

VISTOS

La Resolución Administrativa SSDH N° 0928/2007, de fecha 23 de agosto de 2007, por la cual la Superintendencia de Hidrocarburos ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Resuelve en su Artículo Primero *"Declarar PROBADO el cargo de fecha 15 de mayo de 2007, formulado contra la Empresa Instaladora de Gas Natural "MECANICA INDUSTRIAL MERIDA – MEIM" de la ciudad de Oruro (...)"*.

La nota DRGN – 3449/2007 de 21 de septiembre de 2007, a través de la cual el Director Nacional de Gas Natural a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, solicitó *"(...) se subsane errores involuntarios registrados en la Resolución Administrativa N° 00928/2007 de fecha 23 de agosto, recepcionada en esta DRGN en fecha 5 del presente mes, respecto a los cargos formulados por su Entidad a la Empresa MECANICA INDUSTRIAL MERIDA – MEIM de la ciudad de Oruro (...)"*.

Asimismo la nota precitada en su parágrafo segundo establece *"En los artículo primero, segundo y tercero de la mencionada Resolución se contempla la ciudad de Camiri del Departamento de Santa Cruz, siendo lo correcto la ciudad de Oruro (...)"*.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución Administrativa SSDH N° 0928/2007, señalan a la ciudad de Camiri del Departamento de Santa Cruz, siendo lo correcto la ciudad de Oruro.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas por Ley, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución Administrativa SSDH N° 0928/2007 de fecha 23 de agosto de 2007, de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Declarar **PROBADO** el cargo de fecha 15 de mayo de 2007, formulado contra la Empresa Instaladora de Gas Natural "MECANICA INDUSTRIAL MERIDA – MEIM" de la ciudad de Oruro, por infracción a lo dispuesto en el numeral 2 del inciso a) del artículo 17 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas natural e Instalaciones Internas, aprobado por Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005, por incumplimiento de contrato con el usuario final y la utilización de materiales de mala calidad, respectivamente, en los trabajos de instalación de gas natural realizados en el local comercial denominado Café Irlandés de la ciudad de Oruro.

SEGUNDO.- Conforme lo establecido en el inciso a) del Artículo 17 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado por Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005, se llama la atención a la Empresa Instaladora de Gas Natural "MECANICA INDUSTRIAL MERIDA – MEIM", por incumplimiento de sus obligaciones contractuales asumidas con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en las obras de instalaciones internas de gas natural asignadas en la de la ciudad de Oruro.

TERCERO.- Conforme lo establecido en el inciso a) del Artículo 17 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado por Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005, la Empresa Instaladora de Gas Natural "MECANICA INDUSTRIAL MERIDA – MEIM", deberá resarcir a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, los montos pagados indebidamente por el incumplimiento de contrato de instalación de gas natural en la de la ciudad de Oruro".

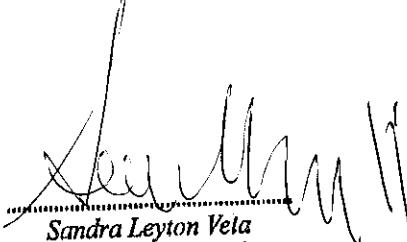
SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa SSDH N° 0928/2007 de fecha 23 de agosto de 2007, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Notifíquese por cédula a la Empresa Instaladora de Gas Natural "MECANICA INDUSTRIAL MERIDA – MEIM" de la ciudad de Oruro, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS